

B) ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS

1. GESTIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

1.1. Entradas y salidas de la flota pesquera

Se ha continuado con la aplicación de los Reglamentos (CE) 2369/2002, 2370/2002, del Consejo, de 20 de diciembre, sobre conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros y su incorporación a la legislación española a través del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales.

1.2. Censo de la flota pesquera operativa

El Censo de la Flota Pesquera Operativa constituye el instrumento básico para la gestión de la pesca marítima y es la base de datos que se corresponde con el fichero comunitario de buques pesqueros, de conformidad con el Reglamento (CE) 26/2004 de la Comisión, relativo al registro comunitario de la flota pesquera.

Se han proseguido los trabajos de revisión y actualización de los datos contenidos en el citado censo en el que figuran registrados todos los buques operativos de pesca extractiva, así como los auxiliares de la pesca.

En el *cuadro n.º 28* se presenta un resumen de la situación del Censo de la Flota Operativa a 31/12/2005, indicando la modalidad de pesca, el número de buques, total GT y total potencia.

Cuadro n.º 28:

CENSO FLOTA PESQUERA OPERATIVA. TOTAL NACIONAL
Situación a 31-12-2005

Categoría de programa	N.º buques	Total GT	Total Kw
1. Artesanal < 12 m. Aguas de la UE	10.039	18.343,83	170.118,94
2. Arrastreros. Aguas de la UE	1.475	132.044,54	325.409,65
3. Artes fijos. Aguas de la UE	1.019	50.253,61	134.983,53
4. Cerqueros con jareta. Aguas de la UE	686	40.626,73	147.230,74
5. Artes de arrastre móviles. Aguas internacionales y terceros países	218	117.648,60	159.667,79
6. Artes fijos. Aguas internacionales y Terceros países	224	53.463,94	80.447,06
7. Flota atunera	32	74.743,88	105.708,82
Total A (Buques de pesca)	13.693	487.125,13	1.123.566,53
Auxiliares de almadrabas, cerqueros, coral y percebes	225	2.298,97	8.670,45
Auxiliares de bateas y cultivos marinos	1.567	29.380,22	150.286,26
TOTAL	15.485	518.804,32	1.282.523,24

1.3. Construcción y modernización de buques pesqueros

1.3.1. Ayudas de construcción

En el año 2004 finalizó la concesión de ayudas de construcción para nuevos buques, según establece el Reglamento (CE) 2369/2002 del Consejo, excepto en la Comunidad Autónoma de

Canarias por tratarse de una región ultraperiférica, a la que se aplica el Reglamento (CE) 639/2004 del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la gestión de flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas, teniéndose de plazo todo el año 2005 para la concesión de ayudas a la construcción de buques pesqueros.

La Administración General del Estado, sólo hace frente al pago de estas ayudas en las ciudades de Ceuta y Melilla, ascendiendo éstas en el año 2005 a 9.187€ con cargo a los presupuestos del Estado (*cuadro n.º 29*).

Cuadro n.º 29:

AYUDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS
Período 01-01-2005 a 31-12-2005 (Euros)

Comunidad Autónoma		N.º de buques	Ayuda nacional	Ayuda CC.AA.	Ayuda IFOP	Total
Regiones Objetivo 1	Canarias	76	235.506,95	235.506,95	4.329.337,57	4.800.351,47
	Total	76	235.506,95	235.506,95	4.329.337,57	4.800.351,47
Resto de regiones						
	Total	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL		251	4.279.077,88	5.605.332,90	18.058.409,00	27.942.819,78

1.3.2. Ayudas a la modernización de buques pesqueros

El Reglamento (CE) 2369/2002 del Consejo establece que se podrán conceder ayudas para el equipamiento y modernización de buques menores de 400 GT.

La Administración General del Estado sólo hace frente a la concesión y pago de estas ayudas en las ciudades de Ceuta y Melilla, ascendiendo éstas en el año 2005 a 6.288,55 € con cargo a los presupuestos del Estado (*cuadro n.º 30*).

1.4. Paralización definitiva de buques de pesca

La reducción de la flota impuesta por la Unión Europea está regulada en el Reglamento (CE) 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, modificado por los Reglamentos (CE) 2369/2002, 2370/2002 y 2371/2002 del Consejo, y el Real Decreto 1048/2003. En las Regiones de Objetivo n.º 1 en las que se da un menor desarrollo económico dentro del Estado Español, el IFOP está contribuyendo entre el 75% y el 80% al pago de las ayudas concedidas mientras que en las regiones ultraperiféricas, el porcentaje IFOP es del 85%.

La Administración General del Estado sólo hace frente a la concesión y pago de estas ayudas en las ciudades de Ceuta y Melilla que en el año 2005 ascendió a 1.115.652 € con cargo a los presupuestos del Estado.

Cuadro n.º 30:

AYUDAS A LAS MODERNIZACIONES DE BUQUES PESQUEROS
Período 01-01-2005 a 31-12-2005(Euros)

Comunidad Autónoma		N.º de buques	Ayuda nacional	Ayuda CC.AA.	Ayuda IFOP	Total
Regiones Objetivo 1	Andalucía	44	36.903,58	36.903,59	533.921,09	607.728,26
	Principado de Asturias	31	18.400,48	18.400,48	248.719,30	285.520,26
	Canarias	8	2.360,25	2.360,15	23.349,10	28.069,50
	Ceuta	1	1.974,80	0,00	13.823,60	15.798,40
	Galicia	104	97.878,38	97.878,38	1.370.298,45	1.566.055,21
	Melilla	1	4.313,75	0,00	38.823,75	43.137,50
	Región de Murcia	14	21.690,70	21.690,70	303.676,63	347.058,03
	Comunidad Valenciana	92	96.152,00	96.152,00	1.346.132,32	1.538.436,32
Total	295	279.673,94	273.385,30	3.878.744,24	4.431.803,48	
Resto de regiones	Illes Balears	48	73.738,06	73.738,05	98.095,54	245.571,65
	Cataluña	27	88.369,50	88.369,48	161.465,87	338.204,85
	País Vasco	63	0,00	1.339.396,44	1.342.090,99	2.681.487,43
	Total	138	162.107,56	1.501.503,97	1.601.652,40	3.265.263,93
TOTAL GENERAL Objetivo 1 + Resto de Regiones		433	441.781,50	1.774.889,27	5.480.396,64	7.697.067,41

Cuadro n.º 31:

AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE BUQUES DE PESCA
AÑO 2005 (Euros)

Comunidad Autónoma		N.º de buques	Ayuda nacional	Ayuda CC.AA.	Ayuda IFOP	Total
Regiones Objetivo 1	Ceuta	2	6.288,55	0,00	52.647,35	58.935,9
	Total	2	6.288,55	0,00	52.647,35	58.935,9

Cuadro n.º 32:

AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES DE PESCA
Período 01-01-2005 a 31-12-2005 (Euros)

Comunidad Autónoma		N.º de buques	Ayuda nacional	Ayuda CC.AA.	Ayuda IFOP	Total
Regiones Objetivo 1	Andalucía	18	517.856,30	517.856,30	4.142.850,49	5.178.563,09
	Principado de Asturias	2	23.085,37	23.085,37	138.512,31	184.683,05
	Canarias	9	239.199,51	234.032,20	2.710.927,72	3.184.159,43
	Ceuta	2	148.674,45	0,00	594.697,80	743.372,25
	Galicia	56	193.539,99	193.539,99	1.548.318,79	1.935.398,77
	Región de Murcia	2	26.100,06	16.864,65	156.600,38	199.565,09
	Comunidad Valenciana	10	298.805,10	298.805,10	1.792.831,03	2.390.441,23
	Total	99	1.447.260,78	1.284.183,61	11.084.738,52	13.816.182,91
Resto de regiones	Illes Balears	12	101.802,71	101.802,72	203.607,42	407.212,85
	Cataluña	4	304.938,49	304.938,49	609.876,98	1.219.753,96
	País Vasco	16	0,00	1.779.990,97	1.779.990,96	3.559.981,93
	Total	32	406.741,20	2.186.732,18	2.593.475,36	5.186.948,74
TOTAL GENERAL Objetivo 1 + Resto de Regiones		131	1.854.001,98	3.470.915,79	13.678.213,88	19.003.131,65

1.5. Paralización temporal de buques

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en cofinanciación con el IFOP, ha concedido indemnizaciones por paralización temporal tanto a armadores y tripulantes de buques españoles con puerto base en Ceuta y Melilla, como a armadores de buques españoles que faenan en países con los que la Unión Europea tiene reconocidos acuerdos pesqueros.

En los cuadros adjuntos se indican las ayudas concedidas durante el año 2005 a través del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

Cuadro n.º 33:

AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL A ARMADORES DE BUQUES ESPAÑOLES QUE FAENAN EN CALADEROS INTERNACIONALES (Euros)

Especie	N.º Barcos	Ayuda Nacional	Ayuda IFOP	Total
Angola	85	607.529,36	2.430.115,34	3.037.729,70
Mauritania	66	344.507,32	1.691.547,98	2.036.055,30
Senegal	3	13.635,05	72.685,69	86.320,74
Área NAFO	15	410.280,62	1.743.374,00	2.153.654,62
Total	169	1.375.952,35	5.937.723,01	7.313.760,36

Cuadro n.º 34:

AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL A ARMADORES Y TRIPULANTES DE BUQUES ESPAÑOLES CON PUERTO BASE EN CEUTA O MELILLA (Euros)

Especie	N.º Barcos	N.º Tripulantes	Ayuda Nacional	Ayuda IFOP	Total
Arrastre Fondo	21	13	14.787,98	59.151,96	73.939,94
Cerco	12	37	16.720,47	66.883,14	83.603,61
Costera Anchoa	180		1.013.485,31	1.926.697,69	2.940.183,00
Voraz Armadores	9	21	13.853,48	55.413,60	69.267,08
Total	222	71	1.058.847,24	2.108.146,39	3.166.993,63

1.6. Acciones piloto de pesca experimental

Los proyectos piloto de pesca experimental tienen como objetivo evaluar la rentabilidad de operaciones de pesca efectuadas en la zona marítima concreta o sobre especies determinadas, con técnicas o artes de pesca que presenten un carácter innovador. Estos proyectos son subvencionables siempre que estén vinculados a un objetivo de conservación de los recursos pesqueros y prevean la aplicación de técnicas más selectivas, debiendo incluir, en todo caso, un seguimiento científico.

El 16 de mayo del año 2005, se publicó la Orden APA/1349/2005, de 28 de abril, modificando la Orden de 21 de marzo de 2000, que regula las ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental. En esta última no se apreciaba con claridad que los gastos científicos, realizados por el Instituto Español de Oceanografía u organismos similares, formaban parte de

la acción piloto y por lo tanto eran elegibles y subvencionables. Esto hizo necesaria la modificación de la misma.

El seguimiento científico de todas estas experiencias correspondió al Instituto Español de Oceanografía que, además fue el Organismo encargado de elaborar las memorias de los proyectos con los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Con cargo a los presupuestos del año 2005 se financiaron doce proyectos piloto de pesca experimental a cargo de la Secretaría General de Pesca Marítima y la UE a través de fondos IFOP (cuadro n.º 35).

Cuadro n.º 35:

Zona	N.º Buques	Ayuda Nacional (€)	Ayuda Comunitaria (€)	Ayuda Total (€)
Pacífico Oeste y Pacífico al N. ZEE N. Zelanda	5	272.380,47	4.085.707,37	4.358.087,84
Aguas libres del Golfo de Guinea	2	38.104,40	571.565,96	609.670,36
Groenlancia cara Este	3	92.167,93	1.382.518,94	1.474.686,87
NAFO (zonas 6)	1	53.309,24	799.638,65	852.947,89
Sur del Índico Este	2	84.343,86	1.265.157,90	1.349.501,76
Pacífico Central	8	391.686,83	5.875.302,77	6.266.989,60
Mediterráneo	2	20.651,28	309.769,36	330.420,64
Índico Sur	1	39.228,50	588.427,43	627.655,93
Área SEAFO y 51 de FAO	1	81.409,35	1.221.140,39	1.302.549,74
ZEE Camerún	1	16.152,47	242.287,06	258.439,53
Hatton Bank	1	30.019,99	450.299,82	480.319,81
Málaga	1	2.690,38	40.355,71	43.046,09
Total				17.954.316,06

1.7. Sociedades mixtas

La medida consiste en la concesión de ayudas a los armadores de buques de pesca españoles que constituyan sociedades mixtas en un país tercero, enmarcadas en el cuadro de las relaciones formales entre la Unión Europea y los terceros países, y destinadas a explotar y, en su caso, aprovechar los recursos pesqueros que estén situados en las aguas pertenecientes a la soberanía o a la jurisdicción de estos países terceros, con la perspectiva de aprovisionamiento prioritario del mercado de la UE.

El Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros, en el que se inscriben obligatoriamente las empresas pesqueras que solicitan ayuda para su constitución y, previa petición, aquellas otras que no han recibido ayudas, para que puedan percibir beneficios administrativos o fiscales.

Las ayudas a las sociedades mixtas finalizaron el 31 de diciembre de 2004, según el Reglamento 2369/2002, que ha modificado el Reglamento 2792/99, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca. No obstante, durante el año 2005 se abonaron ayudas aprobadas el año 2004.

Además, se ha tramitado el pago a los promotores de sociedades mixtas que fueron beneficiarios de ayuda hace dos años, cobraron el 80% de la prima, y, después de dos años de actividad, se les abona el 20% restante.

Con independencia de la finalización de las ayudas a los proyectos de sociedades mixtas, se continúan inscribiendo en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros las sociedades mixtas que se constituyen en terceros países y que con su inscripción perciben beneficios administrativos y fiscales.

En el siguiente cuadro se resumen las ayudas concedidas, incluyendo seis pagos correspondientes a sociedades mixtas a las que se las abonó el 20% restante, después de dos años de actividad, y las inscripciones sin ayuda en el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

Cuadro n.º 36:

Especie	N.º Barcos	N.º Tripulantes	Ayuda Nacional (€)	Ayuda IFOP (€)	Total (€)
Marruecos	5	6	182.484,50	959.450,20	1.141.934,7
Mauritania	3	4	561.871,80	2.434.777,80	2.996.649,60
Senegal	1	1	104.944,00	314.832,00	419.776,00
Guinea Conakri	1	3	432.314,11	1.296.942,34	1.729.256,45
Namibia	1	1		426.529,23	426.529,23
Uruguay	1	1		281.242,62	281.242,62
Islas Malvinas	3	3		646.473,19	646.473,19
Venezuela	1	1		117.068,94	117.068,94
Islas Seychelles	1	2		1.027.507,26	1.027.507,26
Costa de Marfil	1	1			
Ecuador	1	2			
Total	19	25	1.281.614,41	7.504.823,58	8.786.437,99

2. FORMACIÓN PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA

2.1. Elaboración de normativa básica

Como resultado de las diversas reuniones mantenidas en 2004 y 2005 con expertos, administraciones autonómicas, asociaciones del sector pesquero y con el Ministerio de Fomento, se publicó en el BOE núm. 135 de 7/06/05, el Real Decreto 653/2005, 6 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, con el fin de actualizar las condiciones de obtención de los mecánicos navales, en sus distintas categorías, y ampliando sus atribuciones en buques de pesca. Con ello se pretende alcanzar varios objetivos:

1. Actualizar los Reales Decretos 930/1998 y 1347/2003 de 341 de octubre, conforme a las disposiciones del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el personal de los buques pesqueros de 1995, de la Organización Marítima Internacional (OMI).
2. Adaptarse a la evolución tecnológica experimentada en los últimos años en los pesqueros, que había conllevado una tendencia al incremento en las potencias de los equipos propulsores, contribuyendo a su modernización, con el fin de alcanzar caladeros cada vez más lejanos en la búsqueda de nuevas posibilidades de pesca.
3. Satisfacer la demanda del mercado laboral en un sector cada vez más profesionalizado, que no logró el anterior Real Decreto 1347/2003 que modificaba el Real Decreto 930/1998, debi-